



## APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

### RESOLUCION EXENTA N° 2038

SANTIAGO, 18 DE DE NOVIEMBRE DE 2024

**VISTOS:** La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 2 de fecha 13 de enero del 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2024, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Ministerio Secretaría General de Gobierno con el objetivo de llevar adelante el proceso de preservación y difusión de colecciones sobre participación ciudadana y derechos humanos, lo que generará un mejoramiento integral de la biblioteca del Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación, renovando la accesibilidad y transformándola en un espacio inclusivo y enriquecedor para todas las edades, promoviendo la lectura, el aprendizaje continuo y la participación activa de la comunidad en actividades culturales y educativas alineadas con las temáticas de participación ciudadana y no discriminación.
2. Que se requiere de un acto administrativo aprobatorio del convenio para que comience su vigencia.

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

En Santiago, con fecha 29 de octubre de 2024, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante e indistintamente “el Servicio” o “SNPC”, rol único tributario N° 60.905.000-4, representado por su Directora Nacional, doña Nélica Pozo Kudo, cédula nacional de identidad N° 10.590.073-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos 1515, comuna de Santiago, Región Metropolitana y el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, rol único tributario N° 60.101.000-3, debidamente representado por su Subsecretaria General de Gobierno, doña Nicole Cardoch Ramos, cédula nacional de identidad N° 18.119.436-7, ambos domiciliados para estos efectos en Palacio de la Moneda sin número, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “SEGEGOB”, pudiendo denominarse ambas en conjunto como “las partes” han convenido el siguiente convenio de colaboración (en adelante, “el Convenio”), en los términos que se indican a continuación:



## **PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Que, según dispone la ley N° 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial. Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia.
2. Que, en virtud del artículo 40 de la ley precitada señala que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el ámbito de las funciones y atribuciones, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.
3. Que, por su parte el Ministerio Secretaría General de Gobierno, de acuerdo al artículo 2° letra b) y f) de la ley N° 19.032, le corresponde establecer canales efectivos de comunicación entre gobernantes y gobernados, así como identificar las necesidades globales y específicas de comunicación de las diferentes instancias gubernamentales y proponer a éstas las estrategias adecuadas para satisfacerlas.
4. Que, mediante la resolución N° 272/1757, de 2018, el Ministerio Secretaría General de Gobierno creó la Unidad de Participación Ciudadana denominada “Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación” (en adelante “OPCND”) a quien le corresponde generar y coordinar instancias de participación y diálogo con organizaciones ciudadanas y con la sociedad civil en general, respecto de la adopción de políticas, planes y programas en materia de participación ciudadana y no discriminación, con el objeto de promover y garantizar el respeto efectivo de ambas temáticas.
5. Que, según lo dispuesto en el N° 14, del resuelvo 2° de la resolución antedicha, el OPCND tiene dentro de sus funciones, el mantener y administrar una biblioteca de participación ciudadana y no discriminación, con el objeto de asegurar la accesibilidad de los ciudadanos a los contenidos bibliográficos de ambas temáticas.
6. Que ambas instituciones han considerado que la colaboración conjunta en el enriquecimiento de la biblioteca del OPCND resulta de gran utilidad, junto con tener una estrecha relación con las funciones que la ley atribuye a ambas partes firmantes.

## **SEGUNDO: OBJETO**

El objeto del presente acuerdo consiste en llevar adelante el proceso de preservación y difusión de colecciones sobre participación ciudadana y derechos humanos, lo que generará un mejoramiento integral de la biblioteca del Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación, renovando la accesibilidad y transformándola en un espacio inclusivo y enriquecedor para todas las edades. Este convenio tiene por finalidad promover la lectura, el aprendizaje continuo y la participación activa de la comunidad en actividades culturales y educativas alineadas con las temáticas de participación ciudadana y no discriminación.

### **TERCERO: COMODATO**

Mediante el presente Convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se compromete a entregar a título de comodato a SEGEOB, quien acepta esta entrega, una partida de material bibliográfico. El referido material bibliográfico corresponde a libros relacionados con las temáticas propias de esta cartera de Estado o similares, en todas las disciplinas del saber, de acuerdo con la disponibilidad del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para darle operatividad al presente Convenio, las partes se comprometen a:

#### **3.1 Por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural:**

- a. Incrementar la partida inicial de material bibliográfico mediante remesas periódicas de acuerdo con las disponibilidades del Servicio.
- b. Asesorar en materias bibliotecológicas y otras que se relacionen con los servicios de la biblioteca.
- c. Capacitar el personal de biblioteca de SEGEOB.
- d. Entregar los lineamientos necesarios para el reporte estadístico, sistemas de préstamo, ingreso de datos al software, búsqueda de información en catálogo on-line, ordenamiento del material bibliográfico, entre otras materias relativas a la gestión bibliotecológica.
- e. Entregar las directrices orientadas a una vinculación activa de la biblioteca con su comunidad formas y estilos de trabajo.
- f. Entregar orientación respecto de la totalidad de los servicios que debe entregar la biblioteca pública temática a la comunidad que atiende.
- g. Impulsar, apoyar, organizar y/o coordinar actividades y acciones orientadas al fomento de la lectura al interior de la biblioteca pública temática o a través de servicios fuera de ella.
- h. Orientar sobre la creación de servicios de información a la comunidad.
- i. Orientar sobre las formas de recopilar, difundir y apoyar las diversas expresiones creativas que se desarrollan en torno a la biblioteca.
- j. Considerar otros recursos que permita cubrir las necesidades de la biblioteca.

#### **3.2 Por su parte, el Ministerio Secretaría General de Gobierno:**

- a. Destinar una parte del inmueble ubicado en calle Villavicencio N° 337, comuna de Santiago, para el funcionamiento de la biblioteca pública.
- b. Destinar al personal necesario para el buen funcionamiento de la biblioteca pública en atención a la cantidad de usuarios que deba o pueda atender.
- c. Atender a todos quienes concurran a la biblioteca pública. El horario de atención será determinado de común acuerdo entre las partes, considerando las restricciones sanitarias y de circulación de público al interior del edificio donde se encuentra ubicada

la biblioteca y la disponibilidad de recursos financieros y de personal;

d. Disponer de mobiliario, pantalla, computadores, y todo lo necesario para la adecuada gestión de la biblioteca.

e. Evaluar la disponibilidad de recursos que permitan cubrir las necesidades de la biblioteca.

f. Conservar los bienes en comodato, esto implica deber emplear el debido cuidado y responder por los deterioros de los bienes cuando estos provengan de la falta de diligencia o cuidado.

#### **QUINTO: VALIDEZ Y VIGENCIA**

El presente convenio se suscribe *ad-referendum*, es decir, su validez se sujetará a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

Por su parte, la vigencia del presente convenio se extenderá por dos (2) años contados desde la fecha de dictación del último acto administrativo que lo aprueba, el que se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado en cualquier tiempo y sin expresión de causa, dando aviso por escrito a la contraparte con una anticipación mínima de tres (3) meses a la fecha prevista para el término.

#### **SEXTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente convenio, las partes deberán suscribir todos los anexos, acuerdos complementarios o convenios específicos que sean necesarios, para detallar los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de estos.

#### **SÉPTIMO: MODIFICACIONES**

Las partes podrán modificar el presente convenio de común acuerdo, lo que deberá escriturarse y, consecutivamente, ser aprobado por los correspondientes actos administrativos totalmente tramitados.

#### **OCTAVO: REVISIONES PERIÓDICAS**

En virtud del presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, queda facultado para efectuar revisiones periódicas al fondo bibliográfico y/o audiovisual de la biblioteca, evaluar su funcionamiento y determinar los ajustes y correcciones necesarias para su optimización.

Derivado del deber de restituir los bienes que fueron entregados en comodato, SEGEOB se compromete a conservar y emplear en ello el debido cuidado, siendo responsable solo hasta de la culpa leve.

Por ello, en caso de inutilización del material bibliográfico y/o audiovisual, de propiedad del Servicio, que provenga de causas inimputables a SEGEOB, tales como, sin que esta lista sea taxativa, caso fortuito, fuerza mayor, o bien esta inutilización provengan por el deterioro proveniente de la naturaleza del bien, del uso legítimo, se solicitará la baja de dicho recurso al Servicio.



Por su parte, en caso de que la pérdida del material dispuesto por el Servicio, provenga de una causa imputable a SEGEOB, ya sea producto de la inobservancia de los procedimientos establecidos, o de descuido o falta de diligencia y cuidado en sus labores de comodatario de las causas anteriores, este material será repuesto por SEGEOB.

#### **NOVENO: INVENTARIO**

Se deja constancia que el material bibliográfico y/o audiovisual que se incorpore a la biblioteca, por adquisiciones de SEGEOB, donaciones de particulares u otros, formará parte del patrimonio de dicha Cartera de Estado, cuyo ingreso se hará en el inventario oficial que corresponda de acuerdo a la normativa vigente.

Asimismo, la baja correspondiente a este material se hará previa revisión con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La baja del material bibliográfico entregado en comodato por el Servicio será dada de baja de acuerdo a la normativa vigente.

#### **DÉCIMO: RESTITUCIÓN**

En caso de término del presente convenio, la Subsecretaría, deberá restituir al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el material bibliográfico y audiovisual, objeto del presente Convenio y los elementos que ésta última haya aportado, por ser bienes fiscales inventariables.

Junto con lo anterior, el Servicio puede exigir la restitución, en los siguientes casos:

- i. Si sobreviene al Servicio una necesidad imprevista y urgente de los bienes;
- ii. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se prestaron dichos bienes;
- iii. Si se constata que SEGEOB hace un uso indebido de los bienes.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

La contraparte técnica por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural será la Sra. Paulina Violeta Vidal Baeza, Coordinadora Metropolitana de Bibliotecas Públicas, quien será subrogado(a) en caso de ausencia o impedimento por el(la) funcionario(a) designado(a) para estos efectos por el(la) Director(a) Regional Metropolitana del Servicio, lo que será oportunamente informado por escrito al Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Por su parte, la contraparte del Ministerio Secretaría General de Gobierno, para estos efectos será la Sra. Carmen Luz Morales Danton, Directora del Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación, quien será subrogado en caso de ausencia o impedimento, por Sra. Paula Mena Rojas.

En caso de existir un cambio en las contrapartes indicadas, se deberá informar de este cambio formalmente a la otra entidad que suscribe el presente acuerdo, según corresponda.

Las contrapartes técnicas deberán realizar la coordinación que se requiere para la implementación del presente convenio, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas, para lo que deberán mantener durante toda su vigencia una fluida comunicación que permita dar pronta respuesta a toda contingencia que se produzca durante su ejecución.





## **DÉCIMO SEGUNDO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Ministerio Secretaría General de Gobierno deberán guardar confidencialidad de todos los antecedentes que obtenga con motivo del presente Convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la resolución N° 304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Las partes deberán velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

Solo se podrá utilizar la información que se transfiera para los fines establecidos en el presente Convenio, y no se podrá registrar, custodiar, almacenar ni tratar de manera alguna el dato entregado a la institución sino para el objeto del presente acuerdo y durante la vigencia del mismo.

Se deberán arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de Vida Privada y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

## **DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la justicia ordinaria. Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

## **DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES**

El presente Convenio de Comodato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del Ministerio Secretaría General de Gobierno y uno en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

## **DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS**

La personería de la directora doña Nélica Pozo Kudo, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el D.S. N° 2, de fecha 13 de enero del 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de doña Nicole Cardoch Ramos, para representar al Ministerio Secretaría General de Gobierno consta en el D.S. N° 14, de 2023, del Ministerio Secretaría General de Gobierno que nombra a la Subsecretaria General de Gobierno a doña Nicole Cardoch Ramos, en concordancia con el artículo 24 del DFL N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.





**PARA CONSTANCIA, FIRMARON: NICOLE CARDOCH RAMOS, SUBSECRETARIA, MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y NÉLIDA POZO KUDO DIRECTORA NACIONAL, SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**2. COMUNÍQUESE** la presente resolución al Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

**3. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**NÉLIDA POZO KUDO  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/OLT

**DISTRIBUCIÓN:**

Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación.

División Jurídica, SERPAT.

Dirección Regional Metropolitana, SERPAT.

Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas de la Región Metropolitana de Santiago.

Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

